



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Zurbarán", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/08/17. (2019060968)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Baylio Solar, SLU, con CIF B-90330606 y domicilio social en avda. Constitución, 34 1.º D, 41001 Sevilla, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de mayo de 2018, D. Enrique de las Morenas Moneo, en nombre y representación de la sociedad Baylio Solar, SLU, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Zurbarán" ubicado en término municipal de Logrosán (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos.

Tercero. Con fecha 6 de septiembre de 2018, se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

Cuarto. Con fecha de 15 de noviembre de 2018, finalizó el trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 19 de febrero de 2019, D. Fernando Pizarro Chordá, en nombre y representación de la sociedad Baylio Solar, SLU, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa de construcción de la instalación de referencia, con motivo de la modificación del número de módulos, inversores y centros de transformación, así como el trazado de la línea de evacuación "Zurbarán-Mesa de la Copa 220 kV".



Sexto. Con fecha 15 de abril de 2019, previa Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga la modificación de la autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE :

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 11, parcelas 25,19 y 2; polígono 34, parcela 6 del término municipal de Logrosán.
- Referencias catastrales: 10112A011000250000OG, 10112A011000190000OA, 10112A011000020000OM y 10112A034000060000OG respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Zurbarán.
 - Instalación solar fotovoltaica de 42,214 MWp de potencia instalada y 34,37 MW de potencia nominal compuesta por 124.320 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelos JKM335PP de 335 Wp y JKM345PP de 345 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 26 inversores FIMER modelo R15015TL de 1.498 kVA. El sistema se compone de 2.072 seguidores Gonvarri modelo HA-SS1E/3P constituidos por 60 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 30 paneles.

La instalación se subdivide en 7 campos solares, 3 de ellos cuentan con una potencia de 6.472,20 kWp, 3 con potencia 6.520,50 kWp y otro con potencia 3.236,10 kWp. A su vez existen 7 centros de transformación, uno por cada campo solar, que estarán interconectados mediante circuito subterráneo con cable RHZ1 3x1x185 mm² Al 18/30 kV y RHZ1 3x1x300 mm² Al 18/30 kV, con un máximo de 4 y 3 centros de transformación por circuito. Cada centro de transformación albergará un transformador de servicios auxiliares de 70kVA - 550/400 V:

- ◇ 6 centros de transformación cuentan con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentados por 4 inversores (dos por cada transformador, limitando su potencia mediante sistema ppc).
- ◇ 1 centro de transformación cuenta con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentado por 2 inversores (limitando su potencia mediante sistema ppc).

Se distinguen tres configuraciones de Centros de Transformación:

- ◇ Tipo I: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT1 y CT4.



- ◇ Tipo II: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 2 celdas de salida de línea. Serán los centros CT2, CT5, CT6 y CT7.
- ◇ Tipo III: CT con 1 celda de protección de posición de trafo y 2 celdas de salida de línea. Serán los centros CT3.

Dichos centros se conectarán mediante dos líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x400 mm² Al 18/30 kV y RHZ1 3x1x500 mm² Al 18/30 kV, a las barras de MT de 30 kV de la SET elevadora "Zurbarán 220/30 kV" de nueva construcción, para la evacuación compartida de energía eléctrica con otras instalaciones de producción (objeto de otro expediente). Dichas líneas discurrirán por el polígono 11 parcela 9004 y polígono 11 parcela 2, del término municipal de Logrosán.

- Subestación elevadora "Zurbarán 220/30 kV", ubicada en polígono 11 parcela 2 del término municipal de Logrosán. Estará compuesta por 3 transformadores relación 220/30 kV de potencia 40/45 MVA (ONAN/ONAF). Además, dispondrá de un transformador de relación 220/0,23 kV de 160 kVA, para servicios auxiliares de la misma.

PARQUE DE 220 KQuinto. Compuesto por:

- ◇ 1 barra principal de 220 kV.
- ◇ 1 posición de línea.
- ◇ 3 posición de transformador de potencia.
- ◇ Tecnología cabinas: Aislamiento en aire AIS (convencional).

PARQUES DE 30 KQuinto. Compuestos por:

- ◇ 3 posiciones de línea desde planta de generación fotovoltaico (Quijote), 1 posición de transformador de tensión 30 y 1 posición de SSAA.
- ◇ 3 posiciones de línea desde planta de generación fotovoltaico (Hernán Cortés), 1 posición de transformador de tensión 30 y 1 posición de SSAA.
- ◇ 3 posiciones de línea desde planta de generación fotovoltaico (Zurbarán), 1 posición de transformador de tensión 30 y 1 posición de SSAA.
- ◇ Tecnología cabinas: SF6.
- Línea de evacuación 220 kV "Zurbarán-Mesa de la Copa" con origen en el pórtico de la SET elevadora "Zurbarán 220/30 kV", y final en SET "Mesa de la Copa", ubicada en polígono 17, parcela 20193 del término municipal de Logrosán (Cáceres). La línea discurre en simple circuito desde su origen hasta el apoyo 24, a partir del cual discurrirá sobre apoyos en montaje doble circuito compartiendo trazado con la línea de evacuación 220kV "Mursolar 19-Mesa de la Copa" (objeto del expediente GE-M/11/17).



- ◇ Longitud del tramo aéreo: 7.835 metros.
- ◇ Longitud del tramo subterráneo: 320 metros.
- ◇ Término municipal afectado: Logrosán.
- ◇ Recorrido de la línea: Polígono 11, parcelas 2, 3, 4, 9002, 20, 5, 6, 9, 23, 24, 9000, 13 y 14; polígono 15, parcelas 9007 y 1; polígono 14, parcelas 9000, 310, 20310, 9003, 178, 179, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 9005, 211, 9001, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 9000 y 259; polígono, 17 parcela 20193.
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

APOYOS	X	Y
AP01	290598.690	4348429.140
AP02	290707.160	4348149.440
AP03	290830.090	4347832.440
AP04	290945.790	4347534.090
AP05	291035.610	4347302.470
AP06	291396.547	4347230.165
AP07	291764.068	4347368.466
AP08	292138.434	4347509.343
AP09	292512.851	4347650.259
AP10	292769.990	4347747.590
AP11	292986.403	4347828.446



APOYOS	X	Y
AP12	293216.154	4347697.695
AP13	293296.849	4347502.470
AP14	293509.862	4347153.315
AP15	293735.528	4346783.323
AP16	294051.153	4346481.989
AP17	294188.813	4346112.004
AP18	294327.134	4345740.068
AP19	294442.906	4345342.906
AP20	294549.089	4344978.400
AP21	294840.295	4344913.875
AP22 (Nuevo apoyo)	294910.794	4344773.696
AP23	295042.440	4344511.950
AP24	294966.270	4344326.160
AP25	294852.527	4344048.674

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 33.775.017,93 €.



La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 17 de abril de 2019.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •